

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 277 | LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1949 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en el BOLETÍN OFICIALES se han de remitir al Jefe de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

BO. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			
PAGO ADELANTADO			
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.			
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS			

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Diputación Provincial de Córdoba

Negociado Obras Públicas y P. O.  
Núm. 4.513  
ANUNCIO

Decreto de esta Presidencia, pasado día doce, he resuelto se celebre la subasta para contratar las obras de reparación de explanación en los Kms. 0 al 9'544 del camino vecinal DE LOS BLAZQUEZ A LA ESTACION DE LA GRANJUELA, cuyo presupuesto de cantidad asciende a CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS CON SIETE CENTAVOS (51.775'07 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras Públicas a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado Decreto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día veinte del próximo mes de diciembre, o el siguiente día hábil si en cualquier circunstancia éste no fuere, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces, o en quien delegue, y con la asistencia del señor Notario de esta capital, que designe el Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta ciudad, y de otro señor Diputado autorizado al efecto por la Corporación.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos señores interesados en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero en el Secretario, durante los días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día que termine el plazo de la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en sobres cerrados que se presentarán al Secretario de esta Excelentí-

sima Diputación o en la Notaría de don Vicente Florez de Quiñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, y en su caso, del presentador, a juicio del receptor de los pliegos, así como el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de MIL TREINTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA CENTAVOS (1.035'50 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de DOS MIL SETENTA Y UNA PESETAS (2.071'00 pesetas); importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100), del dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina; advirtiéndose que puede admitirse para esta fianza Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Corporación, con cargo al Capítulo once, Artículo tercero, concepto ciento veinte y ocho

del vigente presupuesto hasta la cantidad de QUINCE MIL PESETAS, y el resto con cargo al presupuesto del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero, del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las Disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—  
El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N....., vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kgs. 0 al 9'544 del camino vecinal DE LOS BLAZQUEZ A LA ESTACION DE LA GRANJUELA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras

dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) .. pesetas.....céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de MIL TREINTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA CENTAVOS importe del DOS POR CIENTO del tipo de subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(fecha y firma del proponente).

Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

### Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12

Núm. 4.535

#### A la Prensa y Emisora de Radio

Para su publicación en el periódico de Córdoba durante cinco días y su emisión en la Radio en las emisiones de sobremesa de tarde y noche en igual número de días.

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, todo Jefe u Oficial de la Escala Honorífica de los distintos Cuerpos del Ejército con residencia en esta Capital y su provincia, darán cuenta, por escrito a la Zona de Reclutamiento y Movilización de Córdoba desde el punto en que residan, a la mayor brevedad, de su existencia, residencia actual, Categoría Militar y fecha en que fué concedida indicando Distinguido Oficial y función que desarrolla en su vida civil.

Otra.—Los señores jefes y Oficiales retirados residentes en esta capital y su provincia que no hayan recibido impreso de Declara-

ción, el cual han de cumplimentar en virtud de lo ordenado por la Superioridad deberán interesarlo de esta Zona de Reclutamiento a la mayor brevedad.

Córdoba 14 de noviembre de 1949.—El Coronel Jefe, Alfonso Gómez Cebrián.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 4.462

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Cristóbal Lara Laiva.

Pueblo en que radican las fincas, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra cereal con 1 hectárea, 60 áreas 99 centiáreas, en el Llano del Tirado, que linda a Norte, José Castaños Burguillos, Este, Camino de Aguilar, Sur, Antonio Lara Grande y Oeste, Herederos de Julián Plasencia.

Capitalización de la misma, pesetas 1.218'80.—Cargas que grava el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta 812'52 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejí a 2 de noviembre de 1949.—El Recaudador - Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 4.463

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Re-

caudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los criben; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 15 de diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Rivera Espinosa.

Pueblo en que radican las fincas, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 60 de la calle Eras Altas, que linda por derecha entrando con Gabriel Muñoz, izquierda, con Juan José Montenegro y espalda con Egido.

Capitalización de la misma, pesetas 1.757'75.—Cargas que grava el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 1.171'82 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 5 de noviembre de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 4.464

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 15 de diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor, Leandro Ramírez Luque.

Pueblo en que radican las fincas, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 5 de la calle Iglesia, linda por la derecha entrando con Juan Lorenzo García, izquierda, con José Aragón y espalda, con Juan Lorenzo García.

Capitalización de la misma, pesetas 1.757'75.—Cargas que grava el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 1.171'82 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 5 de noviembre de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 4.465

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 15 de diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor, Juan García Arjona.

Pueblo en que radican las fincas, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 7 de la calle Iglesia, que linda por la derecha entrando con Asunción Hurta, por la izquierda con Leandro Ramírez y por la espalda, con Asunción Hurtado.

Capitalización de la misma, pesetas 1.757'75.—Cargas que grava el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 1.171'82 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la

subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 5 de noviembre de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 4.466

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 15 de diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor, Pedro Romero Espada.

Pueblo en que radican las fincas, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 22 de la calle Mariscal, que linda por la derecha, entrando con Miguel Hurtado, izquierda con el campo, y por el fondo con Angel Jiménez.

Capitalización de la misma, pesetas 1.757'75.—Cargas que grava el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 1.171'82 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará

la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 5 de noviembre de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 4.467

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 15 de diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor, Viuda de Francisco Guillén Lara.

Pueblo en que radican las fincas, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 7 de la calle Nueva, que linda por la derecha, entrando con Rafael Muñoz, por la izquierda con solar de Angel Jiménez y por el fondo con el campo.

Capitalización de la misma, pesetas 1.172.—Cargas que grava el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 781'32 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Palenciana a 5 de noviembre de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 4.468

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribu-

ciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 15 de diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor, Antonio Pacheco Velasco.

Pueblo en que radican las fincas, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 15 de la calle Nueva, que linda por la derecha entrando con Miguel Muñoz, izquierda con Dolores Gutiérrez y por la espalda con el campo.

Capitalización de la misma, pesetas 1.465.—Cargas que grava el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta 976'66 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejí a 2 de noviembre de 1949.—El Recaudador - Auxiliar, Luis María Salas.

En Palenciana a 5 de noviembre de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

## Ayuntamientos

### ESPEJO

Núm. 4.416

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de los corrientes, se acordó, en principio la derogación de las Ordenanzas fiscales para el cobro del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, y del derecho o tasa por la prestación del servicio de recogidas de basuras a domicilio, para el ejercicio de 1950 y siguientes.

Lo que se hace público cumpliendo lo ordenado en el Decreto

que regula las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, para conocimiento general, previniéndose que contra este acuerdo se puede recurrir durante el plazo de quince días con arreglo a lo dispuesto en artículo 269 del citado Decreto.

Espejo a 10 de noviembre de 1949.—El Alcalde, A. Lucena.

### BAENA

Núm. 4.447

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento sobre régimen y administración de Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1905, se hace público el hallazgo de una caballería, clase Burra, capa rucia clara, 1'49 de alzada de unos 12 a 14 años, hierro confuso en cadera derecha, en terrenos de la finca denominada «Casa del Alguacil» de este término municipal, la cual se encuentra depositada en dicha finca en la persona del encargado de la misma don José de las Morenas, para que durante el plazo de 15 días el que se considere dueño legítimo de la tal caballería pueda presentarse a reclamarla, pasados los cuales si no apareciese su dueño se venderá en pública subasta conforme determina el artículo 14 de la indicada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 14 de noviembre de 1949.—Firma ilegible.

### BELALCAZAR

Núm. 4.449

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente, en el día 6 de los corrientes, fué aprobada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de créditos en el Presupuesto Ordinario de Gastos vigente, conforme determina el párrafo 2.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, propuesta que queda expuesta al público en la Oficina de Intervención durante quince días hábiles, en virtud de lo que preceptúa el párrafo 3.º del citado artículo, para que quienes lo deseen puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Belalcázar 14 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.450

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en sesión celebrada por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta villa, única que comprende esta Comarca judicial, en el día seis de los corrientes, fué aprobada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de crédito en el Presupuesto de Administración de Justicia de este Juzgado Comarcal, conforme determina el párrafo 2.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, propuesta que queda expuesta al público en la Oficina de Intervención durante quince días hábiles, en virtud de lo que preceptúa el párrafo 3.º del citado artículo, para que

quienes lo deseen puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Belalcázar 14 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.451

Don José María Fernández Marín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Fernán-Núñez a 15 de noviembre de 1949.—El Alcalde, José María Fernández.

Núm. 4.518

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, hace saber:

Que ejecución del acuerdo de la expresada Corporación de veinte y nueve de octubre del corriente año, se anuncia la celebración de la subasta pública para la contratación del servicio de Recogida de basuras a domicilio para el venidero ejercicio de mil novecientos cincuenta bajo el tipo de SEIS MIL CUATROCIENTAS PESETAS y condiciones señaladas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales a las trece horas del día siguiente hábil del que se cumplan veinte, contados desde el posterior al que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa constituida con arreglo a lo dispuesto en el artículo cinco del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Las proposiciones se harán por bajas del tipo de licitación reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y se presentarán durante el plazo de media hora en pliego cerrado y lacrado, acompañándose a las mismas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, requisito indispensable para tomar parte en la misma.

El rematante vendrá obligado a constituir la fianza del veinte por ciento del remate en el plazo de diez días de haberle sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante viniendo obligado

éste al pago de todos los gastos y reintegros que se ocasionen con motivo de la subasta.

Para el bastanteo de poderes se designan a los Letrados de Córdoba don José Holgado Borrego y don Rafael Mir de las Heras.

Si quedare desierta la primera subasta por falta de licitador se celebrará la segunda diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... habitante en..... bien enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Fernán Núñez para la contratación del servicio de recogida de basuras para mil novecientos cincuenta que acepta en todas sus partes, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

Fernán Núñez quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Alcalde, José María Fernández Marín.

Núm. 4.519

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, hace saber.

Que en ejecución del acuerdo de la expresada Corporación de veinte y nueve de octubre del corriente año, se anuncia la celebración de la subasta pública para la contratación del servicio del Matadero municipal, para el venidero ejercicio de mil novecientos cincuenta, bajo tipo de DIEZ MIL PESETAS y condiciones señaladas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil del que se cumplan veinte, contados desde el posterior al que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa constituida con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de dos de julio del mil novecientos veinte y cuatro.

Las proposiciones se harán por bajas de tipo de licitación reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y se presentarán durante el plazo de media hora en pliego cerrado y lacrado, acompañándose a las mismas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta requisito indispensable para tomar parte en la misma.

El rematante vendrá obligado a constituir la fianza del veinte por ciento del remate en el plazo de diez días de haberle sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, viniendo obligado este al pago de todos los gastos y reintegro que se ocasionen con motivo de la subasta.

Para el bastanteo de poderes se designan a los Letrados de Córdoba

don José Holgado Borrego y don Rafael Mir de las Heras.

Si quedare desierta la primera subasta por falta de licitador, se celebrará la segunda diez días después bajo el mismo tipo y condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... habitante en..... bien enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Fernán Núñez para la contratación del servicio del Matadero municipal para mil novecientos cincuenta, que acepta en todas sus partes, se compromete a realizar el servicio por la cantidad,..... (en letra)..... pesetas.

(Fecha y Firma)

Fernán Núñez quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Alcalde, José María Fernández Marín.

Núm. 4.520

Don José María Fernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fernán Núñez, hace saber:

I) Que en ejecución de acuerdos de esta Corporación de veintiseis de marzo, y veintinueve de octubre, del presente año, y con las debidas autorizaciones Ministeriales, se anuncia la subasta para la enajenación por este Ayuntamiento, del edificio perteneciente a sus bienes de propios que se denominó Casa Panera del Pósito, hoy Cine España, sita en la calle José Canalejas, esquina a la de Mártires de Falange, que ocupa una extensión superficial de ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, constando de un solo piso, dividido en varias dependencias o departamentos.

II) La expresada subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, los que debidamente lacrados se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento a las horas de oficina, en todos los días hábiles, comprendidos desde el siguiente al de aparecer el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las dieciocho horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos y adjudicación provisional del remate. Los citados pliegos han de contener las proposiciones firmadas por el propio licitador, o por otra persona con poder declarado, bastante por los Letrados de Córdoba don Rafael Mir de las Heras o don José Holgado Borrego, redactadas con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, acompañando el resguardo de haber constituido el depósito del cinco por ciento del tipo de licitación en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, a disposición del Ayuntamiento.

III) La apertura de pliegos y adjudicación provisional del remate, tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente hábil después de haberse cumplido veinte,

contados desde el posterior a la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique este anuncio, con las formalidades que establece el Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro.

IV) El tipo de licitación, será el de tasación de dicho inmueble de TRESIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS pesetas, haciéndose las proposiciones por alza del mismo.

V) El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja Municipal en las épocas que se indican las cantidades siguientes: CIEN MIL pesetas en el plazo de los diez días posteriores a la notificación de adjudicación definitiva de la subasta; OCHENTA MIL pesetas el día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta; OCHENTA MIL pesetas el día tres de agosto de expresado año; y la cifra restante del remate el día cuatro de noviembre del año dicho.

VI) El pliego de condiciones para esta subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

VII) Si quedara desierta la primera subasta por falta de licitador, se celebrará la segunda al día siguiente de haberse cumplido diez de la celebración de la primera bajo el mismo precio y condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... habitante en la calle..... número..... bien enterado del pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Fernán Núñez, para la enajenación por subasta pública del edificio perteneciente a sus bienes de propios que se denominó Casa Panera del Pósito, hoy Cine España, sita en la calle José Canalejas, esquina a la de Mártires de Falange, cuyo pliego de condiciones acepta en todas sus partes, ofrece por el expresado inmueble la cantidad de (en letra)..... céntimos.

Fecha y firma

Fernán Núñez siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Alcalde, José María Fernández Marín.

#### DOS TORRES

Núm. 4.411

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber: Que aprobado por el pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día seis de octubre del año en curso, el Presupuesto Municipal para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinados por los interesados, y entablar las reclamaciones a que haya lugar, en cumplimiento a los artículos 227, 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 9 de noviembre de 1949 El Alcalde, Saturnino Matilla.

#### PUENTE GENIL

Núm. 4.409

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que hallándose instruyendo expediente al Guardia municipal Alfonso Solano Quero y habiéndose ausentado de su domicilio y desconociendo su actual paradero, se le emplaza para que en término de diez días comparezca a deponer en dicho expediente, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Puente-Genil 8 de noviembre de 1949. — Jesús Aguilar Luna.

## JUZGADOS

#### CABRA

Núm. 4.261

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a las autoridades y agentes de Policía judicial, ruego y encarga la busca y rescate de una oveja de unas tres arrobas, con un agujero en cada oreja, sustraída en la noche del 10 al 11 del actual, de finca al término de Zuheros y propia de José Tallón Cantero; y que caso de ser habida así como a los autores del hecho, sean puestos a disposición de este Juzgado, en la causa 189 de este año, por hurto.

Cabra a 31 octubre de 1949. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, P. S. Miguel del Arco.

#### CORDOBA

Núm. 4.264

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción Número Dos de esta Capital.

Por virtud del presente, cito y llamo a Mister Paul Cecil Varden Churtens, Súbdito Británico, comerciante de vinos y residente en Liverpool, últimamente en Jerez de la Frontera, en el Hotel Los Cisnes, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, cualquier día hábil y hora de las once, para prestar declaración en el sumario que instruyo bajo el número 286 del corriente año, por hurto de una americana con 700 pesetas, 4.500 francos y documentos, como perjudicado y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 26 de octubre de 1949. — Andrés de Castro. — El Secretario, Ricardo Ortí.

#### LA RAMBLA

Núm. 4.395

Angela Díaz Montes, de 19 años de edad, hija de Gonzalo y Salud, de estado soltera, natural de La Victoria, y vecina de Fernán Núñez, donde tuvo su último domicilio, dedicada a sus labores, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en el término de diez días, ante la Sala Primera de la Iltma. Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión, por la causa que se le ha seguido en el Juzgado de La Rambla por hurto, bajo el número 152 de 1948, cuya prisión ha sido decretada por el Tribunal Superior por auto de fecha 3 de los corrientes, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

La Rambla 8 de octubre de 1949. — El Juez de Instrucción, M. Camacho. — El Secretario, A. Macías.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA